



La administración distrital en cabeza del alcalde Alejandro Char y el gerente de desarrollo de la ciudad, Jaime Pumarejo, sostuvieron una importante reunión con la titular de la cartera de Comercio Industria y Turismo, Cecilia Álvarez-Correa, donde manifestó la intención de vincular a Silvia Tcherassi dentro del proceso de adjudicación del Hotel el Prado dada su experiencia y aporte en el tema turístico a nivel nacional e internacional.



CONTENIDO

DECRETO No 0822 DE 2015 (Diciembre 14 de 2015).....	3
"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PGIRS - DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA".	
RESOLUCIÓN No. 0001 de 2016 (Enero 15 de 2015)	5
"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y REGLAMENTAN TEMPORALMENTE EL SENTIDO VIAL DE ALGUNAS VIAS POR LA TEMPORADA DE PRECARNAVALES Y DE CARNAVALES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"	

**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO No 0822 DE 2015**
(Diciembre 14 de 2015)**“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS
SÓLIDOS - PGIRS- DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”.**

La Alcaldesa Mayor del Distrito Especial, Industrial Y Portuario De Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 315, numeral 7 de la Constitución Nacional y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 91, literal d, numeral 4 de la Ley 136 de 1994, artículo 5° de la Ley 142 de 1994, el Decreto Nacional 2981 de 2013, la Resolución 0754 de 2014, el Decreto 1077 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 88 del decreto 2981 de 2013, corresponde a los municipios y distritos elaborar, implementar y mantener actualizado un plan de gestión integral de residuos sólidos – PGIRS – en el ámbito local o regional según sea el caso, y que los programas o proyectos allí adoptados deberán incorporarse en los Planes Municipales de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas.

Que el PGIRS es el instrumento de planeación municipal que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un período determinado, iniciando con un diagnóstico de la situación relacionada con los residuos, su proyección y un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo, evaluado a través de la medición de resultados.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante Resolución 0754 del 25 noviembre de 2014, adoptaron la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS.

Que el Grupo Coordinador y el Grupo Técnico, con la participación de los actores involucrados en la gestión integral de los residuos sólidos, realizaron los estudios necesarios en los aspectos técnico-operativos, sociales, ambientales, legales, financieros y administrativos en la gestión integral de residuos sólidos y del servicio público de aseo, necesarios para la formulación del PGIRS, de acuerdo a la metodología establecida en la Resolución 0754 de 2014 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 5° de la Resolución 0754 de 2014 “La cual establece la metodología para formulación, implementación, evaluación, control y actualización de los PGIRS”, dispone que el acto administrativo de adopción del PGIRS deberán precisarse los responsables de la coordinación, implementación y seguimiento de cada uno de los programas y proyectos del PGIRS.

En consideración a lo expuesto:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN: Adoptar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS en el Distrito de Barranquilla, el cual está conformado por los documentos técnicos que a continuación se relacionan junto con sus anexos, los cuales hacen parte integral de este Decreto, como un instrumento básico que promueve el desarrollo económico, social, protección ambiental y de oportunidades para los habitantes.

ARTICULO SEGUNDO. DEFINICIÓN: El Plan de Gestion Integral de Residuos Solidos – PGIRS, es un instrumento de planeación con un conjunto ordenado de metas definidas por el Ente territorial para el manejo de residuos solidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará en un periodo determinado, basándose en un diagnostico inicial, una proyección y un plan financiero que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel distrital o regional.

ARTÍCULO TERCERO. COORDINACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PGIRS. La Secretaria Distrital De Planeación sera la dependencia responsable de la implementación, seguimiento y evaluación de cada uno de los programas establecidos en el PGIRS. La dependencia deberá llevar a cabo un seguimiento y evaluación periódico del avance en la implementación del PGIRS, con el fin de definir los ajustes correspondientes, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia tengan las autoridades ambientales y las entidades de vigilancia y control competentes. Presentará un informe anual sobre el estado de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas previstas en el PGIRS al Concejo Municipal o Distrital y a la ciudadanía el cual deberá ser publicado en la página web del municipio, dentro del mes siguiente a su elaboración.

PARÁGRAFO PRIMERO. El PGIRS será ejecutado progresivamente según los objetivos, proyectos y actividades incluidos en el mismo, los cuales podrán ser ajustados en su alcance y costo de manera concordante con su evolución.

ARTICULO CUARTO. MODIFICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DEL PGIRS. El PGIRS podrá ser modificado y/o actualizado al inicio del periodo constitucional del alcalde municipal o distrital. En caso de requerirse la actualización deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos y expedir el acto administrativo correspondiente.

ARTICULO TERCERO. VIGENCIA: El Plan de Gestion Integral de Residuos Solidos – PGIRS del Distrito de Barranquilla tendrá una vigencia de doce años y rige a partir del 1 de enero de 2016.

Dado en el Distrito de Barranquilla a los 14 dias del mes de diciembre de 2015.


ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Alcaldesa Mayor Del Distrito De Barranquilla



RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 0001 de 2016
(Enero 15 de 2015)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y REGLAMENTAN TEMPORALMENTE EL SENTIDO VIAL DE ALGUNAS VIAS POR LA TEMPORADA DE PRECARNAVALES Y DE CARNAVALES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002 MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010 Y DECRETO DISTRITAL N°. 0868 DE 2008,

Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes.

Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la ley 1383 de 2010 se dispone que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público; que sus funciones deben ser de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que de acuerdo al artículo 68 del Decreto Distrital No. 0868 de 2008, le corresponde a la Secretaria Distrital de Movilidad, orientar las políticas en materia de movilidad, uso de vías, sentido de las mismas, señalización, semaforización y transporte público, que consulten las necesidades de la comunidad, así como coordinar, regular y desarrollar programas y acciones que conlleven a la preservación y disminución de la accidentalidad y a la mejor administración y aprovechamiento de la malla vial del Distrito.

Que la Ciudad de Barranquilla celebra la fiesta popular del Carnaval, catalogado como Patrimonio Cultural e Inmaterial, razón por lo cual se llevan a cabo desfiles y eventos, con afluencia masiva de público, por lo que se hace indispensable apoyar el fortalecimiento de la movilidad.

Que el montaje de palcos sobre la calzada sentido norte – sur de la Vía 40 inicia el domingo 24 de enero de 2016 y su desmonte será del 8 al 12 de febrero del 2016. Para lo cual se requiere el cierre de la calzada sentido norte – sur de la Vía 40 entre calle 82 y carrera 67B.

Que durante los primeros tres días del Carnaval, es decir los días 06, 07 y 08 de febrero de 2016, se realizan eventos sobre la Vía 40 para lo cual se requiere el cierre total de las dos calzadas de la Vía 40 entre el sector de Cementos Argos y la calle 45 (Avenida Murillo).

Que de acuerdo con el Plan de Manejo de Tránsito presentado por la empresa Carnaval de Barranquilla S.A., correspondiente a los desfiles sobre la calzada sentido sur-norte de la vía 40, es necesario

implementar de manera progresiva, conforme al montaje de los palcos, un contraflujo vehicular en la calzada de sentido sur-norte (adyacente al Río Magdalena) de la vía 40 entre la calle 82 y carrera 67B.

Que por la Vía 40 circula un volumen vehicular en hora de máxima demanda entre 2.500 y 3.000 vehículos equivalentes por calzada. Que al reducir la capacidad a una calzada o cerrar la vía completamente es necesario implementar medidas como cambios de sentidos viales que contribuyan a agilizar la movilidad en el área de influencia y mitigar los impactos generados por el cierre.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar y reglamentar de manera temporal desde el día veinticuatro (24) de enero de 2016 hasta el día 12 de febrero de 2016, el sentido de circulación para el tráfico vehicular del siguiente tramo de vía:

- Vía 40 entre calle 82 y carrera 67B (calzada adyacente al Río Magdalena), de único sentido vial sur-norte a DOBLE sentido de circulación vial sur-norte y norte-sur.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar y reglamentar de manera temporal durante los días seis (06), siete (07) y ocho (08) de febrero de 2016, el sentido de circulación para el tráfico vehicular de los siguientes tramos de vías: (Véase plano)

- Calle 81 entre carreras 65 y 76, de doble sentido vial a ÚNICO sentido vial de circulación Sur - Norte (de la carrera 65 a la carrera 76).
- Carrera 64 entre calles 79 y 81, de doble sentido vial a ÚNICO sentido vial de circulación Oriente - Occidente (de la calle 79 a la calle 81).
- Carrera 65 entre calles 79 y 81B, de doble sentido vial a ÚNICO sentido vial de circulación Oriente - Occidente. (de la calle 79 a la calle 81B).
- Carrera 66 entre calles 84 y 79, de doble sentido vial a ÚNICO sentido vial de circulación Occidente - Oriente. (de la calle 84 a la calle 79)
- Carrera 67 entre calles 79 y 84, de doble sentido vial a ÚNICO sentido vial de circulación Oriente - Occidente. (de la calle 79 a la calle 84).
- Carrera 68 entre calles 79 y 84, de doble sentido vial a ÚNICO sentido vial de circulación Oriente - Occidente. (de la calle 79 a la calle 84).
- Carrera 76 entre calles 85 y 89, de doble sentido vial a ÚNICO sentido vial de circulación Oriente - Occidente. (de la calle 85 a la calle 89).
- Calle 84 entre carreras 76 y 75B, de doble sentido vial a ÚNICO sentido vial de circulación Norte - Sur (de la carrera 76 a la carrera 75B).

ARTÍCULO TERCERO: Las Autoridades de Tránsito Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Barranquilla, velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir del día veinticuatro (24) de enero de 2016.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los quince (15) días del mes de enero de 2016.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

FERNANDO ISAZA GUTIÉRREZ DE PIÑERES
SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD



PLANO CAMBIOS TEMPORALES DE SENTIDO DE CIRCULACION VIAL

CAMBIOS DE SENTIDO VIAL DURANTE CARNAVALES 2015



-  Cambio a único sentido sur – norte
-  Cambio a único sentido norte – sur
-  Cambio a único sentido oriente – occidente
-  Cambio a único sentido occidente – oriente
-  Sentidos de circulación actual y que se mantiene





BARRANQUILLA
CAPITAL
DE VIDA

